

Lima, 26 de junio de 2013

Carta N° 068-2013/SPDE

Dr.
MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁROLA
Ministro
Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440 - San Isidro
Presente.-

Ministerio del Ambiente

1351861849
01-07-2013
11:02
Tra. N°
10411-2013
Clave: z3z4
N° Folios: 3

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de saludar la designación del Perú como sede de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) en el 2014, evento de singular trascendencia para la discusión de los avances y retos en la lucha frente al cambio climático global, producto, entre otros, por los procesos masivos de deforestación, quema y ocupación de bosques primarios.

En este contexto, nuestra institución reitera su preocupación¹ por una posible vulneración del marco jurídico nacional e internacional, a consecuencia de las políticas de promoción de cultivos agroenergéticos y de expansión agrícola en la Amazonía peruana promovidas por el Ministerio de Agricultura, las mismas que aunadas a los vacíos legales existentes en la normatividad forestal y ambiental, viene propiciando la deforestación de áreas boscosas y el tráfico de tierras para fines agropecuarios u otras actividades ilegales que afectan la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal²

Asimismo, y a pesar de la carencia de un marco normativo que asegure la salvaguarda de los suelos boscosos, representantes del Ministerio de Agricultura vienen afirmando ante distintos medios de comunicación que en la selva peruana existen *más de 600 000 hectáreas identificadas, evaluadas y catastradas con potencial para cultivos de palma aceitera*, y que la instalación de palma aceitera se da "*principalmente en zonas deforestadas o con aptitud forestal pero no en bosques primarios*"³.

¹ Carta N° 052-2013/SPDE, de fecha 10 de mayo de 2013.

² El Art. 67° de la Constitución Política del Perú señala como deber del Estado la promoción del uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, el Art. 68° dispone que el Estado se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

³ "Existen 600 000 Has para cultivar palma aceitera en la selva". En: <http://agraria.pe/noticias/existen-600-mil-has-para-cultivar-palma-aceitera-en-la-selva>

Sin embargo, de manera contraria a sus manifestaciones, el MINAG mediante Informe Técnico N° 35-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13⁴ emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios sostiene que dicho sector ***“no cuenta con un Catastro de Tierras ni ha identificado las tierras deforestadas para la instalación de cultivos agroenergéticos”***. Adicionalmente, el Oficio N° 0777-2013-AG-SEGMA-UGD de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura señala que conforme a lo indicado mediante Decreto Supremo N° 015-2000-AG, solo cuentan con un Mapa de Tierras con aptitud para cultivo de Palma Aceitera actualizado al 2001, a escala 1: 2'000,000, y por tanto debe ser considerado un documento ***“de carácter general, preparado para dar una idea aproximada de la ubicación de las tierras con aptitud para este cultivo a nivel nacional”***, corroborando que el MINAG no cuenta con estudios de suelos detallados para la implementación de monocultivos de Palma aceitera, pese a lo cual viene promoviendo su instalación en áreas boscosas.

Frente a las evidentes contradicciones mostradas por el Ministerio de Agricultura, nuestra institución manifiesta su preocupación al observar que al amparo del Decreto Supremo N° 015-2000-AG⁵, que declara de interés nacional la instalación de cultivos de palma aceitera, se vienen adjudicando grandes extensiones de terrenos para la instalación de monocultivos agroenergéticos en la Amazonía peruana, las mismas que constituyen un riesgo de recategorización de Bosques de Producción Permanente y cambio de uso de tierras forestales y bosques primarios hacia usos agropecuarios en las distintas regiones amazónicas, y de manera especial Loreto, entidad que mediante Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078, manifiesta que cuenta con doce (12) solicitudes de adjudicación de tierras a título oneroso por un total de 106,212.6 ha para la implementación de monocultivos de palma aceitera sobre tierras forestales, motivo por el cual mediante Carta N° 065-2013/SPE, la SPDE solicitó al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM, interponga la garantía constitucional de amparo, en cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso de recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía que ostenta vuestra cartera⁶.

Por las razones antes expuestas, y ante la inexistencia de respuesta por parte de los organismos competentes del Estado, nuestra institución ha considerado interponer ante la Oficina de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos (United States Trade Representative – USTR), una *Solicitud de consideración de posible vulneración a los compromisos ambientales asumidos por el Perú*, en el contexto de los compromisos asumidos por el Estado Peruano en el marco del Capítulo XVIII y Anexo 18.3.4 del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos.

Finalmente, y a propósito de las manifestaciones del MINAM que reafirman su compromiso en lograr la conservación de 54 millones de hectáreas de bosques en el país al año 2020 a través de su Programa Bosques⁷, nuestra institución reitera a vuestro despacho considere interponer a través de su Procuraduría Pública, un “amparo ambiental”, a fin de tutelar el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, el mismo que se ve amenazado por los alcances e impactos que la política de promoción de monocultivos agroindustriales y agroenergéticos viene generando en varias regiones de la Amazonía peruana, y en particular, en la región de

⁴ Memorando N° 467-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13, los mismo que se encuentran anexos al Oficio N° 0776-2013-AG-SEGMA-UGD, de fecha 06 de junio de 2013.

⁵ Art. 3° del Decreto Supremo N° 015-2000-AG.

⁶ Literal a) del Art. 3.2 del Decreto Legislativo N° 1013.

⁷ “MINAM reafirma compromiso para conservar 54 millones de hectáreas de bosques”. En: <http://www.inforegion.pe/medio-ambiente/161543/minam-reafirma-compromiso-para-conservar-54-millones-de-hectareas-de-bosques/>



Loreto, en la cual se vienen gestionando solicitudes para la adjudicación⁸ de tierras forestales para la implementación de los citados cultivos, así como el redimensionamiento⁹ de tierras forestales y bosques primarios ubicados en los Bosques de Producción Permanente de dicha región.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarles nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Miguel De La Cruz Rengifo
Presidente
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

⁸ Mediante Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078, en respuesta a la Carta N° 029-2013-SPDE, de fecha 11 de abril de 2013, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto manifiesta que cuenta con 12 solicitudes de adjudicación de tierras a título oneroso para la implementación de monocultivos de palma aceitera sobre tierras forestales, cuyos procesos administrativos se encuentran en trámite. Al respecto, nuestra institución manifiesta que dichas solicitudes constituyen un riesgo de recategorización y cambio de uso de tierras forestales y bosques primarios a usos agropecuarios de un total de **106,212.6 ha** a ser adjudicadas en la Región Loreto.

⁹ Carta N° 364-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 02 de mayo, emitida por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y dirigida a la Oficina Defensorial de Loreto, en el que manifiestan que a la fecha, se ha remitido ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), 04 solicitudes para redimensionamiento.